



# Resolución Jefatural

Nº 444-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 de marzo de 2023

## VISTOS:

El Informe Nº 2-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/CEPEBAN de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe Nº 628-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 127-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 540-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 12196-2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 2015-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 10 de diciembre de 2021, que determina para el año fiscal 2022, los costos no académicos por concepto de sostenimiento de alojamiento, movilidad local, alimentación y útiles de escritorio, a favor de los becarios de la Beca para situaciones especiales en formación técnico productiva Repared de todas las convocatorias;

Que, mediante el Informe Nº 2-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/CEPEBAN, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria perteneciente a la Beca Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2022, por el monto de S/3 465.33 (tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 33/100 soles) por concepto de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de setiembre a diciembre del año fiscal 2022, perteneciente a la IES Centro Peruano de Estudios Bancarios – CEPEBAN, Sede Los Olivos-Lima, adjuntando Solicitud de pago Nº 133647 y conformidad de pago Nº 88497. Asimismo, se señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año fiscal 2022, de acuerdo a lo señalado por la UCCOR Lima, es decir, la causal del reconocimiento de deuda, fue debido: *“A que la becaria Delicia Ramos Mallcco, identificada con DNI Nº 46443917; se encontraba en condición de “observado” en el SIBEC, lo que imposibilitó a la Uccor Lima programar el pago de manera regular. La condición de observado se registró porque estaba pendiente la respuesta de la solicitud de cambio de IES y de carrera solicitada por la becaria desde el 04 de noviembre de 2022. En ese sentido, mediante Resolución Jefatural Nº 3225-2022-*

*MIENDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 20 de diciembre de 2022, se autorizó el cambio de IES y de carrera de la becaria; a partir de ello se procedió a la actualización de documentos con la becaria. Trasladándose a un reconocimiento de deuda para el presente año”, según se explica;*

Que, a través del Informe N° 628-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 6 de marzo de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda, a favor de una (01) becaria perteneciente a la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED –Convocatoria 2022, por el monto de S/3 465.33 (tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 33/100 soles) por concepto costos no académicos - Sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) a reconocer a la becaria de la IES Centro Peruano de Estudios Bancarios – CEPEBAN- sede Los Olivos-Lima, correspondiente a los meses de setiembre a diciembre del año fiscal 2022, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 127-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 7 de marzo de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda, del pago de S/3 465.33 (tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 33/100 soles), a favor de una (01) becaria, de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2022 del Centro Peruano de Estudios Bancarios – CEPEBAN sede Los Olivos, por concepto de costos no académicos de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) correspondiente a los meses de setiembre a diciembre del año fiscal 2022, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 2015-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante Informe N° 540-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 8 de marzo de 2023, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/3 465.33 (tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 33/100 soles), a favor de una (01) becaria, de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2022 del Centro Peruano de Estudios Bancarios – CEPEBAN sede Los Olivos, sobre costos no académicos por concepto de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de setiembre a diciembre del año fiscal 2022, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 2015-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento

aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda del pago de S/3 465.33 (tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 33/100 soles), a favor de una (01) becaria, de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED – Convocatoria 2022 del Centro Peruano de Estudios Bancarios – CEPEBAN sede Los Olivos, sobre costos no académicos por concepto de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), correspondiente a los meses de setiembre a diciembre del año fiscal 2022, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos no académicos**  
**Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva Repared - Convocatoria 2022**  
**Centro Peruano de Estudios Bancarios – CEPEBAN Sede Los Olivos-Lima**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	CSE	Resolución de Adjudicación	Concepto	Año a subvencionar	Monto S/
1	46443917	RAMOS MALLCCO, DELICIA	NO POBRE	RJ 1416-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	SOSTENIMIENTO (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio)	2022 (Setiembre, octubre, noviembre y diciembre)	3 465.33
Total a reconocer en soles							3 465.33

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]